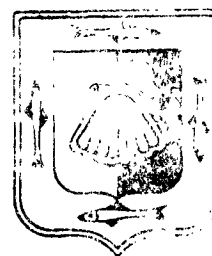




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico:

DIRECCION:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase
Registro DGN-Nº. 0140863
Características 315112816

Gobierno del Estado de B. Cfa. Sur

PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA A LAS ORGANIZACIONES POLITICAS,
PARA EL REGISTRO CONDICIONADO AL RESULTADOS DE LAS ELECCIONES
ESTATALES DE 1993

A V I S O

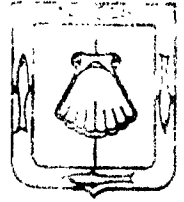
HA QUEDADO LEGALMENTE
INTEGRADA E INSTALADA LA COMISION ESTATAL ELECTORAL,
ORGANISMO ENCARGADO DE COORDINAR LA PREPARACION, DESARROLLO
Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL, DESTINADO A LA RENOVACION
DEL PODER LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y MIEMBROS DE LOS
AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD.

A V I S O

EN ACATAMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 59 FRACCIONES
VI Y VII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, LA COMISION ESTATAL
ELECTORAL, EN SU SESION ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL JUEVES
17 DE SEPTIEMBRE DE 1992, APROBO LA DIVISION TERRITORIAL DE LOS
DISTRITOS ELECTORALES DE LA ENTIDAD



COMISION ESTATAL ELECTORAL
DE B. C. SUR



CONVOCATORIA A LAS ORGANIZACIONES POLITICAS,
PARA EL REGISTRO CONDICIONADO AL RESULTADOS DE LAS ELECCIONES
ESTATALES DE 1993

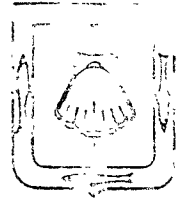
LA COMISION ESTATAL ELECTORAL, ORGANISMO AUTONOMO, DE CARACTER PERMANENTE ENCARGADA DE VELAR, EN LO CONDUCENTE POR LA APLICACION Y CUMPLIMIENTO DE LOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES Y DE LAS NORMAS DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 30 DE LA CITADA LEY, Y -----

C O N S I D E R A N D O:

- 1.- QUE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, ESTABLECE DIFERENTES MODALIDADES PARA LA PARTICIPACION DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN LOS PROCESOS ELECTORALES.
- 2.- QUE LAS ELECCIONES ESTATALES PARA LA RENOVACION DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, SE LLEVARA A CABO EL PRIMER DOMINGO DE FEBRERO DE 1993, Y QUE EN ELLAS PODRAN TOMAR PARTE LOS PARTIDOS POLITICOS REGISTRADOS DOCE MESES ANTES DE LA FECHA DE LAS ELECCIONES, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 28 DE LA LEY ESTATAL ELECTORAL-----



COMISION ESTATAL ELECTORAL
DE B. C. SUR



- 2 -

- 3.- QUE DE ACUERDO CON EL ARTICULO 30 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, LA COMISION ESTATAL ELECTORAL CONVOCARA OPORTUNAMENTE A QUIENES PRETENDAN OBTENER SU REGISTRO CONDICIONADO AL RESULTADO DE LAS ELECCIONES.
- 4.- QUE PARA OBTENER EL REGISTRO CONDICIONADO AL RESULTADO DE LAS ELECCIONES, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 21, INCISO B) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, LOS RESULTADOS DEBERAN INTEGRAR Y TRAMITAR SUS SOLICITUDES ANTE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY Y BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, BAJO LAS SIGUIENTES:

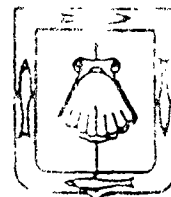
CLÁUSULAS :

PRIMERA.- LA ORGANIZACION POLITICA QUE DESEE OBTENER EL REGISTRO CONDICIONADO AL RESULTADO DE LAS ELECCIONES DE 1993, DEBERA PRESENTAR SU SOLICITUD DENTRO DE UN PLAZO QUE SE INICIARA EL DIA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y QUE CONCLUYE EL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1992.

SEGUNDA.- LA SOLICITUD DE REGISTRO SE INTEGRARA CON --



COMISION ESTATAL ELECTORAL DE B. C. SUR



- 3 -

LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN,

A) QUE CUENTA CON DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS EN LOS TERMINOS COMPRENDIDOS DEL ARTICULO 22 AL 25 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO.

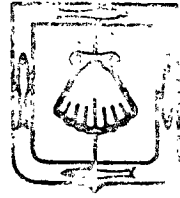
B) QUE REPRESENTA UNA CORRIENTE DE OPINION, EXPRESION DE LA IDEOLOGIA POLITICA CARACTERISTICA DE ALGUNA DE LAS FUERZAS SOCIALES QUE COMPONEN LA COLECTIVIDAD ESTATAL, PARA TAL EFECTO, SERVIRAN COMO DOCUMENTOS PROBATORIOS LAS PUBLICACIONES PERIODICAS, MANIFIESTOS, FOLLETOS U OTROS ELEMENTOS DE SIMILAR NATURALEZA; Y -----

C) QUE HA REALIZADO UNA ACTIVIDAD POLITICA PERMANENTE DURANTE LOS TRES ANOS ANTERIORES A LA SOLICITUD DE REGISTRO, DEMOSTRANDO MEDIANTE REUNIONES, CONGRESOS, ASAMBLEA U OTROS EVENTOS POLITICOS O BIEN HABER FUNCIONADO COMO ASOCIACION POLITICA ESTATAL UN AÑO ANTE DE LA CONVOCATORIA.

TERCERA.- LAS SOLICITUDES DEBERAN PRESENTARSE ANTE LA SECRETARIA DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL, ACOMPAÑADA DE CUATRO TANTOS DE LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS REFERIDOS EN LA CLAUSULA ANTERIOR.



COMISION ESTATAL ELECTORAL
DE B. C. SUR



- 4 -

CUARTA.- UNA VEZ QUE LA SOLICITUD QUEDA DEBIDAMENTE INTEGRADA, LA SECRETARIA DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL, DARA CUENTA A LA PROPIA COMISION DE LOS PROYECTOS DE DICTAMEN CORRESPONDIENTES.

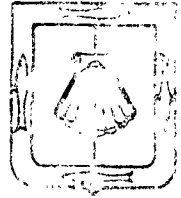
QUINTA.- LA COMISION ESTATAL ELECTORAL, CONOCERA DE LOS PROYECTOS DE DICTAMEN Y RESOLVERA LO CONDUCTENTE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 50 FRACCION II DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO; DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DIAS NATURALES.

SEXTA.- CUANDO PROCEDA EL REGISTRO, LA COMISION ESTATAL ELECTORAL, EXPEDIRA EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE; EN CASO DE NEGATIVA, HARA CONSTAR LAS CAUSAS QUE LA DETERMINEN Y LA COMUNICARA A LOS INTERESADOS, LA RESOLUCION SERA DEFINITIVA, NO ADMITIRA RECURSO ALGUNO Y DEBERA PUBLICARSE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SEPTIMA.- OBTENIDO EL REGISTRO CONDICIONADO, EL PARTIDO CORRESPONDIENTE TENDRA PERSONALIDAD JURIDICA Y LAS PRERROGATIVAS Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCION POLITICA Y LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO.-----



**COMISION ESTATAL ELECTORAL
DE B. C. SUR**



Revolución 1110 Esq. con Hidalgo

Tels. 2-02-66 2-26-75

La Paz, Estado de Baja California, Sur

- 5 -

OCTAVA.- QUE CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 30 FRACCION III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, EL PARTIDO POLITICO CON REGISTRO CONDICIONADO AL RESULTADO DE LAS ELECCIONES OBTENDRA EL REGISTRO DEFINITIVO CUANDO HAYA LOGRADO POR LO MENOS EL 2% DEL TOTAL DE LA VOTACION DE LA ELECCION PARA LA QUE SE LE OTORGO EL REGISTRO CONDICIONADO.

NOVENA:- LO NO PREVISTO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA SERA RESUELTO POR LA COMISION ESTATAL ELECTORAL.

L'A PAZ, B.C.S., 17 DE SEPTIEMBRE DE 1992.

**EL PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL
ELECTORAL EN BAJA CALIFORNIA SUR.**

CARLOS A. RONDERO SAVIN.

**EL SECRETARIO,
LIC. ROBERTO FORT AMADOR.**

A V I S O

EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 54 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LA CIUDADANIA DE LA ENTIDAD, ASI COMO DE LOS PARTIDOS POLITICOS QUE, COMO LO ESTABLECE EL MISMO ORDENAMIENTO Y PARA CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTICULOS 53, 55, 57 Y 60 DE LA LEY MENCIONADA, CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1992, HA QUEDADO LEGALMENTE INTEGRADA E INSTALADA LA COMISION ESTATAL ELECTORAL, ORGANISMO ENCARGADO DE COORDINAR LA PREPARACION, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL, DESTINADO A LA RENOVACION DEL PODER LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, EN LA FORMA QUE SIGUE:

PROPIETARIOS:

**CARLOS ARMANDO RONDERO SAVIN,
PRESIDENTE.**

**LIC. FRANCISCO ZATARAIN BERNAL,
SECRETARIO AUXILIAR.**

**LIC. ROBERTO FORT AMADOR,
NOTARIO SECRETARIO.**

**JORGE ROMERO ZUMAYA,
SECRETARIO TECNICO.**

**ROGELIO SANCHEZ PELAEZ,
REGISTRO ESTATAL DE ELECTORES.**

SUPLIENTES:

**DR. JOSE CARLOS DIBENE GER-
RALDO.**

**LIC. DOMINGO VALENTIN CAS-
TRO BURGON.**

LIC. ALEJANDRO DAVIS DREW.

EVANGELINA ESPINOZA VARGAS.

ING. ALBERTO AGUILA VEGA.

2.....

PROPIETARIOS.

DIP. DR. BENITO MURILLO AGUILAR,
COMISIONADO DEL CONGRESO
DEL ESTADO.

DIP. GERONIMO FORT MARTINEZ,
COMISIONADO DEL CONGRESO
DEL ESTADO.

DIP. SALVADOR LANDA HERNANDEZ,
COMISIONADO DEL CONGRESO
DEL ESTADO.

C.P. MAXIMO CURIEL GARCIA,
CONSEJERO CIUDADANO.

PROFR. HERNAN SALVADOR SANTA ANA
PEREZ,
CONSEJERO CIUDADANO.

MANUEL GONZALEZ NAVARRO,
CONSEJERO CIUDADANO.

L'IC. MARIA ELENA CASTRO NUÑEZ,
CONSEJERO CIUDADANO.

PROFR. FRANCISCO GUADALUPE NUÑEZ
DE LA TOBA,
CONSEJERO CIUDADANO.

PROFR. VICENTE GARCIA MARTINEZ,
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITU-
CIONAL.

SUPLIENTES:

DIP. ALVARO GERARDO HIGUERA.

DIP. PROFR. ALOYS AGUILAR --
PREISSER.

DIP. JUAN LOZANO OLVERA.

C.P. JUAN MANUEL CASTRO --
MEZA.

C.P. ENRIQUE ELORZA GOMEZ.

L'IC. AMALIA ESTRADA AVILES.

L'IC. CONCEPCION GUADALUPE -
ACOSTA MENDIA.

L'IC. LUIS ALBERTO TIRADO -
ARAMBURO.

MARCELO RUBIO BELTRAN.

3.....

PROPIETARIOS:

DIP. PEDRO MACIAS DE LARA.
PARTIDO ACCION NACIONAL.

ALFREDO CLAYTON BERMUDEZ.
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMO-
CRATICA.

BERTHA SILVIA VAZQUEZ SANCHEZ.
PARTIDO AUTENTICO DE LA REVO-
LUCION MEXICANA.

LUIS NORBERTO MARRON CHAVIRA.
PARTIDO POPULAR SOCIALISTA.

ENCARNACION MONTELONGO RAMIREZ.
PARTIDO DEL FRENTE CARDENISTA -
DE RECONSTRUCCION NACIONAL.

SUPLIENTES:

JOSE FRANCISCO LOPEZ LEYVA.

JOSE MA. AVILES CASTRO.

CECILIA OLAGUE DE LA TORRE
DE MENDOZA.

MAURO TORRES ESTRADA.

MA. ADELIA RAYA ESPINOZA.

LA PAZ, B.C. SUR, 17 DE SEPTIEMBRE DE 1992.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION
ESTATAL ELECTORAL.

CARLOS A. RONDERO SAVIN.

EL SECRETARIO.

LIC. ROBERTO FORT AMADOR.



COMISION ESTATAL ELECTORAL
DE B. C. SUR



A V I S O

EN ACATAMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 59 FRACCIONES - VI Y VII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, LA COMISION ESTATAL - ELECTORAL, EN SU SESION ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL JUEVES - 17 DE SEPTIEMBRE DE 1992, APROBO LA DIVISION TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES DE LA ENTIDAD EN LA FORMA QUE SIGUE:

PRIMER DISTRITO.- CABECERA: LA PAZ.- COMPRENDE PARTE DE LA CIUDAD DE LA PAZ. SECCIONES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, - 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 Y 38.

SEGUNDO DISTRITO.- CABECERA: LA PAZ.- COMPRENDE PARTE DE LA CIUDAD DE LA PAZ. SECCIONES: 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, - 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 Y 63.

TERCER DISTRITO:- CABECERA: LA PAZ.- COMPRENDE PARTE DE LA CIUDAD DE LA PAZ. SECCIONES: 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, -- 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 Y 86.

CUARTO DISTRITO:- CABECERA: LA PAZ.- COMPRENDE PARTE DE LA CIUDAD DE LA PAZ Y PARTE DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO -- DE LA PAZ, SECCIONES: 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, -- 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134 Y 135.



COMISION ESTATAL ELECTORAL
DE B. C. SUR



- 2 -

QUINTO DISTRITO.- CABECERA: LA PAZ.- COMPRENDE PARTE DE LA CIUDAD DE LA PAZ Y PARTE DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE -- LA PAZ. SECCIONES: 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146 Y 168.

SEXTO DISTRITO.- CABECERA: TODOS SANTOS.- COMPRENDE VILLA TODOS SANTOS Y PARTE DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA -- PAZ. SECCIONES: 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166 Y 167.

SEPTIMO DISTRITO.- CABECERA: SAN JOSE DEL CABO.- COMPRENDE PARTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSE DEL CABO Y PARTE DE LA ZONA -- RURAL DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS. SECCIONES: 1, 2, 3, 9, 10, -- 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 Y 26.

OCTAVO DISTRITO.- CABECERA: CABO SAN LUCAS.- COMPRENDE -- CIUDAD CABO SAN LUCAS, PARTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSE DEL -- CABO Y PARTE DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS. -- SECCIONES: 4, 5, 6, 7, 8, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, - 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 Y 45.

NOVENO DISTRITO.- CABECERA: CIUDAD CONSTITUCION.- COMPREN -- DE PARTE DE CIUDAD CONSTITUCION Y PARTE DE LA ZONA RURAL --



**COMISION ESTATAL ELECTORAL
DE B. C. SUR**



- 3 -

DEL MUNICIPIO DE COMONDU. SECCIONES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 33, 34 Y 35.

DECIMO DISTRITO.- CABECERA: CIUDAD CONSTITUCION.- COMPRENDE PARTE DE CIUDAD CONSTITUCION Y PARTE DE LA ZONA RURAL -- DEL MUNICIPIO DE COMONDU. SECCIONES: 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 36, 37, 38 Y 39.

DECIMO PRIMER DISTRITO.- CABECERA: CD.INSURGENTES:COMPRENDE CIUDAD INSURGENTES Y ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE COMONDU. -- SECCIONES: 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 Y 62.

DECIMO SEGUNDO DISTRITO.- CABECERA: LORETO.- COMPRENDE LORETO Y PARTE DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LORETO. SECCIONES: 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 Y 83.

DECIMO TERCER DISTRITO.- CABECERA: SANTA ROSALIA.- COMPRENDE LA CIUDAD DE SANTA ROSALIA Y PARTE DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MULEGE. SECCIONES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17.

DECIMO CUARTO DISTRITO.- CABECERA: GUERRERO NEGRO.- COM-



COMISION ESTATAL ELECTORAL
DE B. C. SUR



- 4 -

PRENDE LA POBLACION DE GUERRERO NEGRO Y PARTE DE LA ZONA --
RURAL DEL MUNICIPIO DE MULEGE. SECCIONES: 18, 19, 20, 21, 22, -
23, 24, 25, 27, 28, 29 Y 30.

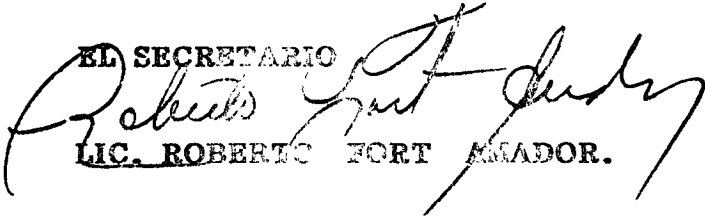
DECIMO QUINTO DISTRITO.- CABECERA: BAHIA TORTUGAS.- COM--
PRENDE PUEBLO DE BAHIA TORTUGAS Y LA ZONA RURAL DEL MUNICI
PIO DE MULEGE. SECCIONES: 26, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, --
39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 Y 46.

LA PAZ, B.C.S., 17 DE SEPTIEMBRE DE 1992.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL.


CARLOS A. RONDERO SAVIN.

EL SECRETARIO


LIC. ROBERTO FORT MASADOR.